



Su recepción no implica conformidad

Recibió: Gerencia de Combustibles

Fecha y hora: 17/02/2025 17:50 hs



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Nota

Número:

Referencia: Orden de prioridad de despacho y sus escenarios. Implementación de subastas en el Mercado Spot.

A: EDUARDO HOLLIDGE (CAMMESA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted la presente en el marco de lo establecido por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 730 de fecha 3 noviembre de 2022 y 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 - prorrogado por su símil N° 1023 de fecha 10 de noviembre de 2024 -, y las recientemente emitidas Resolución N° 21 de fecha 24 de enero de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y Nota SECRETARÍA DE ENERGÍA identificada como NO-2025-09628437-APN-SE-#MEC de fecha 28 de enero de 2025.

Al respecto, y con base en las disposiciones de la Ley N° 24.065 y la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742, a través de la Resolución SE N° 21/25 se dispusieron diversas medidas tendientes a normalizar gradualmente el funcionamiento del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), entre ellas, la derogación, a partir del 1° de febrero de 2025, de la Resolución N° 354 de fecha 1° de diciembre de 2020 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, la cual establecía un esquema centralizado de gestión y despacho de gas para la generación de energía eléctrica de fuente térmica.

Asimismo, mediante el artículo 3° de referida Resolución SE 21/25, se sustituyó el artículo 8° de la Resolución N° 95/13 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, estableciéndose que, a partir del 1° de marzo de 2025, se reconocerán los costos de combustibles de aquellos generadores que los gestionen por sí para la producción de energía eléctrica, valorizándolos al correspondiente Precio de Referencia aplicable a los respectivos Costos Variables de Producción

(CVP).

Por su parte, mediante la señalada NO-2025-09628437-APN-SE-#MEC, esta Secretaría puso en conocimiento de CAMMESA el documento LINEAMIENTOS PARA LA NORMALIZACIÓN DEL MEM Y SU ADAPTACIÓN PROGRESIVA que, como Anexo (IF-2025-09243861-APN-SSEE#MEC), obra adjunto a la Nota, a los efectos de que, en aplicación de dichas pautas, esa Compañía elabore los Informes que se detallan en la Nota, relacionados con el proceso de normalización aludido.

En dicho marco, resulta oportuno y conveniente incrementar la confiabilidad del abastecimiento, el despacho y la operación eficiente del sistema eléctrico, dar previsibilidad al segmento de la generación de energía eléctrica de fuente térmica, ampliar la participación del sector privado y reducir la injerencia de CAMMESA en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en todas aquellas cuestiones que fuera posible, a la vez de garantizar el cumplimiento de los contratos enmarcados en el Plan Gas.AR y de propender al mínimo costo para los consumidores, todo lo cual resulta en una disminución de aportes del ESTADO NACIONAL.

I.

Así las cosas, se instruye a esa COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a aplicar, a partir del 1° de marzo del corriente, el siguiente orden de prioridad para el despacho de gas de cuenca local con destino a la generación térmica en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM):

1. Despacho de hasta los compromisos mínimos (Cláusula *Take or Pay* –TOP –) previstos en los contratos enmarcados en el Plan Gas.Ar suscriptos por CAMMESA.
2. Despacho de hasta los compromisos mínimos (Cláusula *Take or Pay* –TOP –) de aquellos contratos enmarcados en el Plan Gas.AR suscriptos por ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENARSA), que ésta hubiere cedido o comercializado en favor de CAMMESA.
3. Despacho de hasta la Cantidad Máxima Diaria (CMD) – descontados los respectivos volúmenes TOP – prevista en los contratos suscriptos por CAMMESA, en el marco del Plan Gas.Ar.
4. Despacho, en función del costo económico creciente, de hasta la Cantidad Máxima Diaria (CMD) – descontados los respectivos volúmenes TOP – prevista en los contratos suscriptos por ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENARSA) en el marco del Plan Gas.Ar, que ésta hubiere cedido o comercializado en favor de CAMMESA, en competencia con los volúmenes ofertados en el Mercado Spot, a partir de las subastas que deberán implementarse al efecto, conforme lo señalado en el apartado V siguiente.

II.

En relación con los Cogeneradores y Autogeneradores que, como consecuencia de sus condiciones de funcionamiento - y a su requerimiento -, se incluyan en el despacho en carácter de *forzados*, deberá mantenerse la asignación del sobrecosto que dicha operación genera.

III.

En caso de que un Generador opte por gestionar su propio combustible de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución SE 21/2025, una vez aplicadas las prioridades detalladas en los puntos 1. y 2. del apartado I. precedente - que resultan de costo cero para la generación -, el despacho se realizará de acuerdo al ordenamiento de precios crecientes del Costo Variable de Producción (CVP) declarado por el Generador y de los CVP correspondientes a las máquinas con gas provisto por CAMMESA, aplicando el orden de prioridad del apartado I.

IV.

Asimismo, para el caso de escenarios en los que se presenten las alternativas de abastecimiento de gas para generación descritas en los apartados precedentes, el orden de prioridad que deberá aplicar ese Organismo a los efectos de asegurar el menor costo posible para el Sistema y de garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales, será el siguiente:

1. Despacho de generación con gas comprometido en el marco de los contratos Plan Gas.Ar de CMMESA y ENARSA, en las condiciones detalladas en los Puntos 1. y 2. del apartado I. precedente.
2. Despacho por menor CVP, de la generación con gas propio en competencia, hasta la Cantidad Máxima Diaria (CMD) – descontados los respectivos volúmenes TOP –, con el gas comprometido en los contratos Plan Gas.Ar de CMMESA, valorizado en la central de generación disponible con gas provisto centralizadamente.
3. Despacho por menor CVP, de la generación con gas propio, en competencia con los volúmenes ofertados en el Mercado Spot y el gas, hasta la Cantidad Máxima Diaria (CMD) – descontados los respectivos volúmenes TOP –, comprometido en los contratos Plan Gas.Ar de ENARSA, valorizado en la central de generación con gas provisto centralizadamente.

El CVP máximo a declarar por el Generador con gas propio será el correspondiente al Precio de Referencia de Gas por cuenca.

V.

A los efectos de nominar volúmenes de gas en el Mercado Spot con destino a la generación de energía eléctrica y el correspondiente despacho, ese OED deberá implementar, a partir del 1° de marzo del corriente y cada quince días, un proceso competitivo de subasta que deberá incluir a todos los productores y comercializadores de Gas Natural cuyas ofertas se aplicarán a las declaraciones quincenales de los Costos Variables de Producción (CVP) de los agentes generadores del MEM.

En tal sentido, para la asignación correspondiente, deberán considerarse los precios promedios ponderados representativos por cuenca - con su correspondiente estacionalidad -, a fin de establecer los Precios de Referencia del Gas Natural en el PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE (PIST). A tal efecto, se utilizarán los precios de los contratos de la Ronda 4.2. del Plan Gas.Ar para la Cuenca Neuquina y los de los contratos de la Ronda 4.1 para la Cuenca Austral. Para el caso de la Cuenca Norte, deberá considerarse el valor PIST de la Cuenca Neuquina.

En el marco descripto y a fin de arbitrar todas las opciones de disponibilidad de gas para generación, esa Compañía deberá informar los precios de referencia de GNL en las terminales de Escobar y Chile y del Gas Natural del Estado Plurinacional de Bolivia, con base en valores representativos de compras y ofertas, así como de valores internacionales.

Respecto de los combustibles alternativos, deberán informarse precios de referencia con base en indicadores/marcadores internacionales, los que deberán incluir una prima que cubra los costos financieros y de gestión logística.

Sin otro particular saluda atte.